

RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF.: RECTIFICA BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL DE LIBRE RECEPCIÓN, CON MEDIOS PROPIOS, BANDA UHF, PARA LAS LOCALIDADES DE LOS ÁNGELES, PUERTO NATALES, PUNTA ARENAS, VILLARRICA Y PUCÓN, COCHRANE, TIRÚA, ARICA, SAN BERNARDO, CONCÓN Y QUINTERO, TALCA Y QUILLOTA.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 19 N°12, inciso 6°, de la Constitución Política de la República;
- b) La Ley N°18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión;
- c) La Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 71, de 1989, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) Los Ingresos CNTV N° 1715, 1873, 2052 y 1501 del año 2020; e Ingresos CNTV N° 258, 329, 467, 498, 268, 539, 536, 566, 594 y 89, todos de 2021;
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus Oficios Ordinarios N° 8257/C de 07 de junio de 2021, ingreso CNTV N°697 de 09 de junio de 2021; y N° 8326/C de 08 de junio de 2021, Ingreso CNTV N° 714, de 14 de junio de 2021;
- g) Lo resuelto en Sesión del Consejo Nacional de Televisión de fecha 21 de junio de 2021
- h) La Resolución Exenta CNTV N° 631 de 26 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

1°) Que las Bases de Llamado a Concursos Públicos contenidas en la Resolución Exenta N° 631 de 26 de Julio de 2021 establecieron en su sección II.1 que "Podrán postular al presente concurso, las personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas en Chile y con domicilio en el país, y cuyo plazo de vigencia no sea inferior al de la concesión a la cual se postula".

2°) Que los requisitos señalados en el considerando 1° corresponden a los concursos de concesiones de carácter local-comunitario, lo que no corresponde en el caso de los Concursos llamados a través de la Resolución Exenta N° 631 de 26 de julio de 2021.

3°) Que lo aprobado por el Consejo en sesión de fecha 21 de junio de 2021 respecto de los Concursos Públicos contenidos en la Resolución Exenta N° 631 de 26 de julio de 2021 no se refiere a Concursos para otorgamiento de una concesión de carácter local-comunitario.

RESUELVO:

I. **RECTIFÍQUENSE** las Bases de Llamados a Concurso contenidas en la Resolución Exenta N° 631 de 26 de Julio de 2021 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“II. POSTULANTES AL CONCURSO

1.- Postulantes hábiles

Podrán postular al presente concurso, las personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas en Chile y con domicilio en el país, y cuyo plazo de vigencia no sea inferior al de la concesión a la cual se postula.”

Debe decir:

“II. POSTULANTES AL CONCURSO

1.- Postulantes hábiles

Podrán postular al presente concurso las personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile y con domicilio en el país, y cuyo plazo de vigencia no sea inferior al de la concesión a la cual se postula”.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 593851-4fd15d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>